

JORGE DE ESTEBAN: *Tratado de Derecho Constitucional*, Madrid: Servicio de Publicaciones. Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 1999.

El profesor Jorge de Esteban, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid, presenta ahora el primer volumen de una obra que se compondrá de tres, a la que posiblemente se añadirá, según anuncia el autor, un cuarto volumen de apéndices.

El texto del profesor Jorge de Esteban hay que situarlo en la ya larga trayectoria del autor como docente e investigador del Derecho Constitucional español, comenzada, en lo que a la vigente Constitución se refiere, con *El Régimen constitucional español*, que viera la luz en el ya lejano 1980 y que constituyera el primer manual que abordaba directamente el estudio y exposición del entonces recién estrenado régimen político español. Con posterioridad a la obra citada, en virtud del desarrollo de nuestro texto constitucional y con especial consideración a la jurisprudencia que el mismo había generado, el profesor De Esteban elaboró conjuntamente con el profesor González Trevijano el amplio trabajo *Curso de Derecho Constitucional español*, obra publicada en tres volúmenes, que ha alcanzado una considerable difusión y éxito entre los constitucionalistas españoles.

El manual que nos ocupa ahora en su volumen primero, y que en este caso acomete en solitario el profesor De Esteban, es coincidente en cuanto a materia se refiere con el anteriormente indicado *Curso de Derecho Constitucional español*, en su volumen I, y que fuera redactado fundamentalmente por el profesor Jorge de Esteban, según el reparto de trabajo llevado a cabo entre los profesores De Esteban y González Trevijano para la realización de la obra anteriormente citada. Se trata por tanto, de una revisión del volumen I del *Curso de Derecho Constitucional español*, aunque ello no debe entenderse como una mera "puesta al día" del trabajo anterior; por el

contrario, en la nueva publicación se ha procedido a modificar parcialmente el contenido, ampliando diversos aspectos, aunque conservando el esquema original del libro anterior. De esta forma, nos encontramos ante un amplio trabajo, que puede considerarse no sólo diferente al anterior, sino una obra nueva y que supone una importante aportación a constitucionalismo español, al menos en lo que se refiere a las Bases del Régimen Constitucional vigente.

Destaca en la obra del profesor De Esteban y no como la menor de sus aportaciones el carácter didáctico de la misma, a pesar de su extensión y profundidad, inevitable en un trabajo que pretende adecuarse al programa de Derecho Constitucional que se imparte en los dos primeros cursos de la licenciatura de la Facultad de Derecho en la Universidad española. En este aspecto, el estudio que ahora se presenta no ha perdido el fin primero para el que ha sido concebida, que no es otro que el proporcionar al alumnado universitario un texto eficaz, asequible y sumamente útil para abordar con garantías de éxito el cada vez más amplio programa correspondiente al Derecho Político español.

Con todo, ello no implica en forma alguna que el profesor De Esteban haya descuidado un ápice, en aras de la necesaria docencia que es inherente a la condición académica, el carácter de investigación profunda que ha caracterizado la extensa obra del citado catedrático.

Por ello, en los dos primeros capítulos de la obra, referentes a los orígenes de nuestro constitucionalismo, tema histórico que nunca descuida Jorge de Esteban y sobre el que ha vertido diversas publicaciones, siendo la más reciente una amplia recopilación de nuestros textos constitucionales publicadas en 1999 en el Centro de Estudios Constitucionales, plantea el autor una reflexión sobre cómo el proceso político

español ha transcurrido históricamente fuera de los textos constitucionales, de tal forma que la sucesión de textos constitucionales no se ha llevado a cabo de acuerdo con los procedimientos de reforma normal, sino mediante un proceso que ha ignorado estos procedimientos, de tal forma, que en éste y otros aspectos de nuestras constituciones históricas, salvo en el caso de 1931, el valor jurídico ha sido prácticamente nulo. En este sentido, sostiene el autor que en España, a excepción del texto republicano, la Norma Fundamental no ha sido nunca derecho positivo, necesitando para alcanzar vinculación jurídica que fuera posteriormente desarrollada por ley, aspecto que no cambiará hasta la Constitución de 1978, tema que desarrollará posteriormente de forma más amplia en la lección octava en el sistema de normas en el Estado de Derecho.

Destaca sobre el proceso constitucional histórico español la reflexión que el autor hace refiriéndose a la relación dialéctica de carácter hegeliano que se produce en el mismo, de tal forma que es la idea de soberanía el eje central. Desde tal perspectiva, considera el profesor De Esteban que los textos constitucionales reflejan la tensión entre una tesis consistente en la defensa de que la soberanía reside en la nación, y a ello responden los textos de 1812, 1837, 1869 y 1931 en los que el pueblo, o la nación, aparece como el sujeto irrenunciable de la soberanía. Pero, en segundo lugar, hay una antítesis por medio de la cual se arrebató la soberanía a la nación y se atribuye, de acuerdo con la más pura ortodoxia doctrinaria, al Rey con las Cortes, dejando así de lado al pueblo, considerado como un eterno menor de edad, que estaría representada por los textos de 1834, 1845, 1876 y las Leyes Fundamentales del régimen franquista. De esta forma, el enfrentamiento violento que se produce entre ambas acepciones a lo largo de más de cien años llegará a adquirir su agudeza definitiva con el estallido de la guerra civil, que en esencia, sostiene el

autor, no hace sino responder a esa lucha entre la idea de que el pueblo debe ser el protagonista de su propia historia y la de aquéllos que siguen pensando que España es un enorme latifundio, propiedad privada de unos cuantos. En este punto, el profesor De Esteban plantea la Constitución de 1978, la primera lograda por consenso de todas las fuerzas políticas, como la posibilidad de culminación del proceso, de tal forma que signifique la síntesis de la relación dialéctica indicada.

La idea de soberanía será de nuevo tratada en la obra, especialmente en la lección sexta, donde complementa este concepto en relación al texto anterior del *Curso de Derecho constitucional español*, de tal forma que en esta ocasión el autor consigue añadir a lo que es un Tratado de Derecho Constitucional español conceptos básicos de lo que constituye una Teoría del Estado. Así, a lo largo de la obra, el lector no solamente se encuentra inmerso en el estudio del constitucionalismo español, sino también adquiere los conocimientos previos y necesarios de la Teoría General, intento de síntesis que el autor alcanza plenamente.

Resulta novedoso en la obra la importancia concedida a la incorporación de España a las organizaciones supranacionales de la Unión Europea, de la OTAN y de la UEO, donde no sólo se limita a la situación actual de España como miembro de dichas organizaciones, sino que estudia de forma pormenorizada la naturaleza, estructura y funcionamiento de las mismas, especialmente de las dos primeras indicadas. A este respecto, plantea en el caso de la Unión Europea, como consecuencia de la cesión de soberanía que los diferentes Estados miembros hacen a la misma, la conveniencia de reconocer en el texto constitucional las reformas pertinentes, así como el hecho de que el titular de la soberanía en España hubiera podido pronunciarse mediante referéndum sobre el proceso de integración europeo.

Debe destacarse igualmente, con respecto al trabajo anterior del profesor Jorge De Esteban, la exposición que lleva a cabo ahora respecto a la división de poderes en el Estado de Derecho, tanto en lo referente a la división horizontal del poder, destacando junto a los poderes ejecutivo, parlamentario y judicial los poderes electoral, moderador y el poder constituyente constituido, como en la división vertical del poder, en la que pone de manifiesto la aplicación del mismo en la vigente organización territorial del Estado español. Así mismo, el autor expone con suma claridad el concepto de división temporal del poder, distinguiendo los diversos tipos de limitación existentes al respecto.

Hay que resaltar igualmente la amplitud que en la presente edición dedica el autor al sistema de fuentes, en las que incluye las correspondientes al Derecho Comunitario.

La obra de Jorge de Esteban reúne, por tanto, junto a un gran valor didáctico y suma utilidad para los estudiantes y profesionales del Derecho, un alto nivel científico, fruto de la investigación y larga experiencia del autor en el tema, que nos presenta un trabajo de inexcusable lectura y materia de reflexión para los constitucionalistas.

MARÍA NÚÑEZ MARTÍNEZ
*Universidad Nacional de Educación
 a Distancia*

ÓSCAR ALZAGA VILLAAMIL, IGNACIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ y JORGE RODRÍGUEZ ZAPATA, *Derecho político español: I, Constitución y fuentes del Derecho; II, Derechos fundamentales y órganos del Estado*, Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 1997 y 1998.

1. Veinte años después de la aprobación de nuestra norma fundamental, la ciencia española del Derecho constitucional (o político) cuenta ya con un número significativo de manuales notables, de factura y ambición relativamente heterogéneas. Entre estas aportaciones brilla con luz propia la debida a la pluma de los profesores de la UNED Óscar Alzaga, Ignacio Gutiérrez y Jorge Rodríguez Zapata, de reciente publicación en dos volúmenes. Vaya por delante que nos encontramos, sin dudar, en presencia de una obra importante, académicamente útil y científicamente rigurosa, que lejos de convertirse en «una más», está llamada a convertirse en referencia obligada para el estudioso, lo que sobradamente justifica el presente comentario, a buen seguro más breve y superficial de lo que el trabajo merecería.

Llama la atención ya inicialmente la extensión de la obra (sólo superada entre las de su naturaleza por la redactada por los profesores De Esteban y González-Trevijano), pese a presentarse aún incompleta, pues no incluye los temas correspondientes a las Comunidades Autónomas ni al Tribunal Constitucional. Las inevitables erratas, así como la ausencia de algún trabajo significativo en las referencias bibliográficas que siguen a cada capítulo, podrán subsanarse en posteriores ediciones del manual, que habrán de conservar, en cualquier caso, la excelente encuadernación actual.

En segundo lugar, debemos indicar que, pese a la autoría formalmente colectiva de la obra (la aparición en pie de igualdad de los tres colaboradores es un generoso gesto que honra al profesor Alzaga), el manual es producto sobre todo del trabajo